



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2017-00153-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS RODRIGO CRUZ.

DEMANDADO: ARMANDO LÓPEZ PINZÓN y otro.

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 7 de septiembre de 2017 (fl. 9), **LUIS RODRIGO CRUZ**, solicitó de **ARMANDO LÓPEZ PINZÓN y LUIS EVER CARABALI MEZU**, el pago de la obligación contenida en la letra de cambio aportada como base de la acción.

Mediante proveído calendado del 28 de febrero de 2017 (fl. 10), se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada a través de Curador Ad-litem el 10 de diciembre de 2021 (fl 65), quien una vez notificado y dentro del término concedido no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de **\$920.000**, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica y anotación en ESTADO No. <u>100</u>	
Fijado hoy <u>02 NOV. 2022</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	